

18/04/2019
Nicolasa - 3:00pm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Radicado: 110012220000201900019 00 (T-292.1)
Accionante: Jarison Navarro Renza, Edgar Gustavo Navarro Renza y otros.
Accionada: Fiscalía 31 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá.
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Decisión: Avoca Conocimiento y ordena traslado de la demanda.
Fecha: Diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019).

OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que mediante proveído del 1º de abril de 2019, resolvió decretar la nulidad de lo actuado por esta Sala, a partir del fallo recurrido, para que se integre debidamente el contradictorio y se vincule al presente trámite a **la FISCALÍA 1ª DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ.**

Así las cosas procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por los ciudadanos Rubiela Isabel Renza Rojas, Nelson Lugo Castro, Edgar Gustavo Navarro Renza, Jarison Navarro Renza y Loreny Julieth Navarro Renza, mediante apoderada, contra la Fiscalía 31 Especializada de Extinción de Dominio -, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, habeas data y buen nombre.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de 2000, **SE DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
- 2. CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** a la Fiscalía 31 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, para que si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de

veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.

3. **VINCULAR AL PRESENTE TRÁMITE DE TUTELA** a las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio de Radicado E.D. 9883, que se adelanta en contra de los bienes de los afectados RUBIELA ISABEL RENZA y NELSON LUGO CASTRO, proceso instruido por la Fiscalía 31 Especializada de Extinción de Dominio, para que si lo tiene a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.
4. **VINCULAR** al presente trámite de tutela al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Neiva, Huila, y Fiscalía 1ª Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, para que si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.
5. **COMUNICAR** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a los accionantes y a las autoridades demandadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO
Magistrado